



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N00226-005-00**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACION DE: **“SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS”** PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2026**, EVENTO DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO”** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **“TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V.”**, REPRESENTADA POR LA **C. CYNTHIA MARISOL LÓPEZ RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PARTICIPANTE A”**; LA EMPRESA DENOMINADA: **“MEXI TRANS, S.A. DE C.V.”** REPRESENTADA POR EL **C. MAURICIO GUADARRAMA BAHEZA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PARTICIPANTE B”**; QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** Y EN FORMA CONJUNTA CON **“EL INSTITUTO”** SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I. **“EL INSTITUTO”** declara que:
  - I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
  - I.3. CONFORME A LO DISPUESTO SU REPRESENTANTE, EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264 FRACCIONES IX Y XVII Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III, 144 FRACCIONES I Y XXIII, 155 FRACCIÓN XVI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337 LIBRO 1,736 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
  - I.4. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV Y 129 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE SE INTEGRA EN EL **Anexo Cuatro (4)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **“EL PROVEEDOR”** PARA LOS EFECTOS DEL

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N00226-005-00**

PRESENTE CONTRATO.

- I.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-2-2026**, REALIZADA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 4° Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 1° DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 45, 46, 47, 48, 51, **55**, 58 Y DEMÁS CORRELACIONADOS CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (**LAASSP**), ASÍ COMO LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO EN Y EN TÉRMINOS DEL **ACTA DE FALLO**, DEL **20 DE ENERO DEL 2026**, SUSCRITA POR EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE “**EL INSTITUTO**”, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL **Anexo Tres (3)** DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.6. “**EL INSTITUTO**” CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **CERTIFICADO** DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO **51341015**, CON NUMERO DE **SOLICITUD 0000032562-2026**, DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2026, CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. **Anexo Uno (1)**.
- I.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231I45**.
- I.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 EN MORELIA, MICHOACÁN MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “**EL PARTICIPANTE A**” por conducto de su representante declara que:

- II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante póliza número **7,596** de fecha 29 de noviembre del 2018 otorgada ante la fe de la Licenciada Norma Elvia Martel Mota, Titular de la Correduría Pública número 6 del Estado de Morelos, denominada “**TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V.**”, cuyo objeto social es el establecimiento, explotación, prestación, desarrollo y funcionamiento del servicio público y/o privado de autotransporte de carga en general, cuyo servicio será realizado dentro de las rutas de jurisdicción federal, estatal y local, mediante permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno local correspondiente, entre otros, **servicios de autotransporte**, inscrita en la Registro Público de Comercio, bajo el número único de Documento 201800294962002K de fecha 03 de Diciembre de 2018.
- II.2. La **C. CYNTHIA MARISOL LÓPEZ RIVERA**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante póliza número **7,596** de fecha 29 de noviembre del 2018 otorgada ante la fe de la Licenciada Norma Elvia Martel Mota, Titular de la Correduría Pública número 6 del Estado de Morelos, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TRA181129110**.
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N00226-005-00**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:  
CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE  
INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Sur #1783 Int. 301 Colonia Guadalupe Inn C.P. 01020 Demarcación Territorial Alvaro Obregón Ciudad de México** Teléfono: [REDACTED] móvil [REDACTED] correos electrónicos: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “EL INSTITUTO” cualquier cambio de domicilio.

III. “EL PARTICIPANTE B” por conducto de su representante declara que:

III.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **7,969** volumen 209, de fecha 31 de agosto del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado José Raúl González Velázquez , Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Morelos, denominada “**MEXI TRANS, S.A. DE C.V.**”, cuyo objeto social es el transporte: explotación comercial del transporte sobre mercancía en general y específica (seca, líquida y refrigerada), fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros, nacionales o internacionales, por vías terrestre, fluvial, marítima o aérea con vehículos propios y/o contratados para dicho fin, entre otros, **fletes y maniobras**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 46113-1, de fecha 24 de octubre del 2012.

III.2 El **C. MAURICIO GUADARRAMA BAHEZA**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **7,969** volumen 209, de fecha 31 de agosto del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado José Raúl González Velázquez , Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Morelos, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MTR120831P20**.

III.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

III.6 Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Av. de los 50 mts #100 Edif. III Int. 801, Colonia Villas del Lago C.P. 62374 Cuernavaca, Morelos** Teléfono: [REDACTED] correos electrónicos: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “EL INSTITUTO” cualquier cambio de domicilio.

IV. “EL PROVEEDOR” declara conjuntamente que:

IV.1 Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

IV.2 Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**V. De “LAS PARTES”:**

**V.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del: “**SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS**” PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

<b>Anexo Uno (1)</b>	“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
<b>Anexo Dos (2)</b>	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
<b>Anexo Tres (3)</b>	“Propuesta Económica de “ <b>EL PROVEEDOR</b> ” y Acta de Fallo”
<b>Anexo Cuatro (4)</b>	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
<b>Anexo Cinco (5)</b>	“Convenio de Participación Conjunta”
<b>Anexo Seis (6)</b>	“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$73,280.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$531,280.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Y un monto máximo de **\$1´145,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$183,200.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$1´328,200.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio del: “**SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS**” PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2026**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al “*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*”, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

**a)** Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N00226-005-00**

del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato; número de ID de pedido-recepción, firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos* fijos, ([http://172.24.81.105/Anexo2/consulta\\_de\\_anexo\\_3list.php?cmd=search&t=consulta\\_de\\_anexo\\_3&psearch=&psearch\\_archtype=](http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&psearch_archtype=)); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

- b) Durante la vigencia del contrato, “**EL PROVEEDOR**” o contratista queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**”, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 135 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que “**EL INSTITUTO**” efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo “**EL INSTITUTO**” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“**EL PROVEEDOR**” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “**EL PROVEEDOR**” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

**OFICINA DE CONTRATOS**

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N00226-005-00**

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico [constancia32d.aclara@imss.gob.mx](mailto:constancia32d.aclara@imss.gob.mx)

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por “**EL PROVEEDOR**” lo que se haya establecido en el convenio de participación conjunta que se agrega en el **Anexo Cinco (5)**, en el entendido de que “**EL INSTITUTO**” no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

#### **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

El proveedor deberá presentar por escrito y en Digital un expediente del personal donde se integrará los datos generales: Nombre, Dirección, Teléfono, Fotografía, Vehículo Asignado, Licencia de Chofer Vigente, INE, Carta de Antecedentes No Penales (**vigencia 3 meses**), Examen Toxicológico negativo (**vigencia 3 meses**). (Actualizándose dicho expediente cada que se presente algún cambio o rotación del personal durante el ejercicio del contrato, misma actualización que deberá presentarse para su validación al administrador del contrato).

El proveedor deberá entregar debidamente sellada y firmada de recibido, las cartas porte, control de tráfico (CTV), remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado. En caso de faltar documentación firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación. Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios. Y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

La liberación del C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular). El transportista se presentará en el área de tráfico a liberar el embarque realizado, presentando el C.T.V., correspondiente y la totalidad de la documentación amparada en el mismo, si no cuenta con anomalías, se hace la verificación documental, se libera y se entregará en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, en el caso de tener anomalías se elaborará volante aclaratorio quedando pendiente la liberación del C.T.V. hasta que se aclaren las anomalías reportadas. El transportista contará con un plazo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la entrega de los bienes para presentar el C.T.V. y la documentación que ampara los bienes trasladados en caso contrario se considerara el C.T.V. como cancelado y no podrá ser cobrado, sin embargo el transportista, está obligado a entregar la documentación amparada por el C.T.V., para los casos en los que no se presente la documentación para la liberación del embarque, no se asignará carga al chofer hasta que

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N00226-005-00**

entregue el C.T.V. atrasado, considerando el incumplimiento a la presentación de la unidad.

“El Proveedor” presentará Al Jefe de Suministro en forma semanal la totalidad de los C.T.V.’s liberados, presentando factura y relación de los viajes realizados en el que se incluya destinos, importe de cada uno de ellos y totalizados, el que invariablemente deberá coincidir con el C.T.V. posterior a la presentación de la factura, se realizará una verificación de costos, contando con un plazo de 72 (setenta y dos) horas para liberación de la facturación presentada si no cuenta con inconsistencias, en caso contrario el plazo iniciará una vez corregidas las misma “El Proveedor” deberá recabar la firma del administrador del contrato.

“El Proveedor” renuncia a cualquier reclamación y se obliga al pago del flete realizado con un tercero con motivo de la falta de presentación de las unidades solicitadas. Considerando inoportuna la presentación posterior de la unidad de transporte solicitado se hará del conocimiento de “El Proveedor”, procediendo a la contratación de un tercero asignando la carga necesaria.

“El Instituto” no reconocerá pago alguno por recorridos vacíos que efectuó “El Proveedor” a cualquier lugar que no sea el destino de los bienes, en caso de que la unidad destinataria no reciba los bienes enviados por el personal de los almacenes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, “El Proveedor”, deberá comunicarse al Almacén responsable del envío a efecto de gestionar la recepción de los bienes entablado dicha comunicación con el jefe de suministro, el jefe de Almacén o el jefe de tráfico y embarques para la atención del caso.

“El Proveedor” deberá instruir al personal a su cargo para la prestación del presente servicio, para que éste se abstenga de mantener cualquier tipo de relación distinta a la de trabajo con el personal institucional; de igual manera a conducirse con respeto durante la jornada laboral. En este sentido el personal institucional queda obligado a actuar con reciprocidad.

“El Proveedor” será responsable de los alimentos, del comportamiento, actos de vandalismo y delictivos del personal a su cargo para la prestación del servicio.

“El Proveedor” asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia o la de sus empleados en la realización de este servicio, se causen daños al instituto y/o a terceros.

“El Instituto” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero/patronales entre “El Proveedor” y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a “El Instituto” de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto.

“El Instituto” quedará exento de cualquier responsabilidad que implique riesgo de trabajo, así como de carácter laboral, social y legal con “El Proveedor” y sus trabajadores.

El personal de “El Proveedor” que realice los servicios dentro de las instalaciones de “El Instituto”, deberá portar identificación con fotografía, uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa y además de cabello corto debidamente aseoado, no aretes, no piercings, en caso de que dicho personal cuente con tatuajes deberá de usar uniforme de manera que dicho tatuaje no se vea, asimismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificara por “El Instituto”, deberá apegarse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar realizar las acciones necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.

El personal de “El Proveedor” deberá registrarse en la bitácora de registro de visitantes que se encuentra asignada al servicio de vigilancia en su ingreso y salida de la unidad médica y/o administrativa.

“El Proveedor” deberá entregar al administrador del contrato a partir del inicio de la vigencia del contrato y posteriormente en forma bimestral dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada bimestre durante la vigencia del contrato una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "El Instituto" que realizarán el traslado de bienes, así como de los 6 (seis) sustitutos que cubrirán las incidencias de los titulares, considerando en esta relación: nombre, numero de seguridad social, numero de licencia, actividad encomendada y registro de la firma que utilizará para identificar las actividades que realice dentro de "El Instituto". Así mismo, deberá de notificar

**OFICINA DE CONTRATOS**

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N00226-005-00**

oportunamente al administrador del contrato cuando una persona deje de prestar sus servicios con "El Proveedor", en caso de no presentar la relación en el tiempo antes señalado, se hará acreedor a la deductiva correspondiente, dicha relación deberá de ser congruente con el número de personal que presento en la propuesta.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de enero del 2026 y hasta el 28 de febrero del 2026**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se apegará a las garantías establecidas en el anexo de los Términos y Condiciones **Anexo Dos (2)** para la prestación de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N00226-005-00**

Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina.  
**Anexo Seis (6).**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (**REPIIMSS**) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al **REPIIMSS** en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N00226-005-00**

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE PÁRRAFO APARECERÁ SIEMPRE QUE HAYA EXISTIDO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL INSTITUTO**” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Lic. Pedro Rodolfo Aragón Avedoy**; encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“**EL INSTITUTO**”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (      ) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N00226-005-00**

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.\***

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la “**LAASSP**” y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N00226-005-00**

precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero;
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa

#### **OFICINA DE CONTRATOS**

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N00226-005-00**

vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 186 al 196 de su Reglamento.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N00226-005-00**

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán** renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA <b>Apoderado Legal</b>	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	[REDACTED]
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY <b>Administrador del Contrato</b>	encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	[REDACTED]

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V.	TRA181129110
MEXI TRANS, S.A. DE C.V.	MTR120831P20

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/01/2026 17:12

Certificado:

[Redacted]

Firma:

h6gJvmeoyFG0RtIcz5YAIvVTX2dF/hpBvQJlDttwd+COY4raawOGXZ06YsslrPmNezQK2oWdFH99cjRV8rtG545NsPQIe9AORfb8HumazGuABC/F8JOVWJB8Z19ba6qzPZiqNqnytCxiB65L4GuctI0eaF0717TS  
DCC+tVOrPeXyP1VRmqVgh7ZjRjNJIMjt4KpOLBf9/pKa15mGzFk1LLqRXJfP2RCojSd9oVkdjcp0WgYup8knfEzyltP5MaA6szKbpH8pMs0ui00nU/5KVzNhmxUnj64W1T18/nX7OH/g/tJ7bgB/uxGEkVxqQK0  
8Vboj+ZtKPxgTtleA5Oh+w==

Firmante: PEDRO BODOLFO ARAGON AVEDOY

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/01/2026 17:13

Certificado:

[Redacted]

Firma:

XrnBtdCQjs8zz/rmdk7S01hY1Y34X1schCaKOSN4g1BfQhsRFz9N+cq8TrgdM0HR2Bp/1ooZMIRKUY5YdTgAV6dW+fAYiglWtR7zPuW69E16Pv0H1U83pimOkcSPFxR7ZRxeeLu3/pwmBv8Bvq6139W4e1MbeNp  
bFC8A0W0xYv6pMmyhGghDnRCdixB8xXxsNFD49R1cAOUwTev4qpdWEX4auHdpu7Q5Bnkjpl97MSGky5wkUaRpIvIzXUXJxR8UwGz7x4V2+C5Ry2R9JA+haCDo09JnkO+29ztgOgE1hXby42eYEp/zi4wYSzOQ  
KVFzrfcjaiDibCSQS4Qmew==

Firmante: TRANSPORTIUM S DE RL DE CV

RFC: TRA181129110

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/01/2026 11:49

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELECCIONES, FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIVULGACIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marz





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N00226-005-00**

## **Anexo Uno (1)**

### **“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000032562 - 2026

Dependencia Solicitante: D0017 Delegación Michoacán  
DSG División Servicios Generales  
17030022 M\_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: MANIOBRAS Y ACARREOS

Fecha Impresión: 12/01/2026 Fecha Validación: 12/01/2026

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,500,000.00 51341015 3470102 MANIOBRAS Y ACARREOS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
463.6	650.0	366.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 1,500,000.00  
UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

C.P. Cesar Manuel Martínez Solís  
\_\_\_\_\_  
Autorizó  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0017

No. SOLICITUD: 0000032562

FECHA SOLICITUD: 12/01/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51341015	150900	17	178001	N/A	01/01/2026	463,555.60
2	51341015	150900	17	178001	N/A	01/02/2026	650,000.00
3	51341015	150900	17	178001	N/A	01/03/2026	386,444.40
<b>TOTALES</b>							<b>1,500,000.00</b>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N00226-005-00**

## **Anexo Dos (2)**

### **“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”**



**ANEXO TÉCNICO**

Servicio de Maniobras y Acarreos para el órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para ejercer a partir de la emisión del fallo al 28 de febrero de 2026.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

**Servicio de Maniobras y Acarreos:**

El servicio que contratar es el de Maniobras y Acarreos de bienes de consumo y de inversión, del Almacén Delegacional a las diferentes unidades de servicio (médicas, hospitalarias y administrativas) del OOAD Regional Michoacán, así como en los traslados de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico del de los Almacenes de los OOAD's al almacén Delegacional del OOAD Regional Michoacán.

El servicio consiste en acarrear, subir bajar y/o realizar las maniobras de estiba, traspaleo y acomodo de los insumos que el almacén y/o unidad entregue, los cuales se deberán colocar en los vehículos que se le indiquen, así como la recepción de insumos pieza a pieza en los locales de almacenamiento que el instituto determine, así como la entrega a detalle donde el instituto lo indique. Se requiere que la maniobra y acarreo se realice de acuerdo con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESENTACIÓN/ TIPO DE CAJA	UNIDAD DE MEDIDA/ TONELADAS
1	MANIOBRA LOCAL	SECA	0.75
	MANIOBRA LOCAL	SECA	3.5
	MANIOBRA LOCAL	SECA	8
	MANIOBRA LOCAL	REFRIGERACIÓN	1.5
	MANIOBRA LOCAL	REFRIGERACIÓN	3.5

Los bienes de consumo y de inversión deberán recibirse pieza por pieza, cuidando que los bienes no se dañen y/o maltraten, quedando esto bajo su responsabilidad y deberán ser entregados de la misma forma en la unidad. Cuidará que en los vehículos con caja de refrigeración se mantenga la temperatura que requieren dichos insumos desde la recepción hasta la entrega de los mismos.

La cantidad de servicios requeridos será en función de los embarques y traslados o servicios requeridos que dependerá de la frecuencia de suministro de las unidades y del volumen de la carga asignada, así





como el tipo de insumo. No obstante, en caso de que el instituto así lo determine, se dispondrá del servicio para su uso equivalente.

El personal del prestador del servicio deberá portar chaleco fluorescente para su identificación inmediata, así como identificación oficial de la empresa para donde labora o gafete oficial que lo identifique como trabajador de esta. Al momento del arribo al Almacén Delegacional deberá de presentar dicha identificación, así como el equipo de protección necesario (calzado, ropa, etc.) para realizar las labores cotidianas requeridas. Así mismo, El proveedor deberá de proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (EPP) el cual deberán de portar dentro de todas las instalaciones del IMSS y áreas asignadas.

El prestador del servicio deberá designar a una persona por escrito con copia al Jefe del Control de Tráfico Vehicular de esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la entrega y recepción a detalle en los Grupos de Suministro de este Almacén Delegacional, así como de la entrega en unidades, por vehículo, actualizada cada 15 días.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.





No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Se deberá presentar copia simple del dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas, así como del dictamen de verificación de baja emisión de contaminantes expedida por la secretaría de comunicaciones y transportes de cada uno de los vehículos licitantes. Para lo cual deberá presentar escrito en donde manifieste que son copia fiel de las originales.

Se deberá presentar escrito libre en hoja membretada y firmado por el representante Legal, en donde especifique que conoce y aplica las normas, se deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, y a falta de éstas, las Normas Internacionales o en su caso las Normas de Referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado:

- **NOM-012-SCT-2-2014.** peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- **NOM-034-SCT-2-2011.** Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas
- **NOM-036-SCT-2-2016.** Rampas de emergencia para frenado en carreteras
- **NOM-037-SCT-2-2012.** Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas
- **NOM-086-SCT-2-2015.** Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales
- **NOM-012-SCT-2-2017.** Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales
- **NOM-008-SCT-2-2013.** Amortiguadores de impacto en carreteras y vialidades urbanas.
- **NOM-087-SCT-2-2017.** Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal
- **NOM-050-SCT-2-2017.** Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

**FIRMA**

**L.A. ANGEL MARTINEZ MARIN**

Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Servicio de Maniobras y Acarreos para el órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para ejercer a partir de la emisión del fallo al 28 de febrero de 2026.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de la emisión del fallo al al 28 de febrero de 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Las maniobras de carga y descarga de los bienes se realizará en el andén y/o en el lugar que el instituto indique y lugar de la entrega será en las unidades médicas, hospitalarias y/o administrativas del **Régimen Ordinario** por lo que la guarda y la custodia de los insumos que el patrón le entrega al proveedor del servicio quedan bajo la responsabilidad del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el instituto en las unidades.

Los insumos se entregarán pieza a pieza (a detalle), bulto y/o tarima al proveedor; los cuales deberá entregar de la misma manera a las unidades. Asimismo, los insumos se entregarán en los grupos de suministro y/o en el área de andén. La recepción de los bienes estará sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

De acuerdo al tipo de bien o insumo a transportar se designarán los vehículos a utilizar conforme a las características requeridas de los vehículos. La cantidad mínima requerida para realizar el servicio solicitado de maniobras.

TIPO DE CAJA	CAPACIDAD	
	TONELADAS	METROS CUBICOS
SECA	0.75	2.5
SECA	3.5	11
SECA	8	31
REFIGERACIÓN	1.5	6
REFIGERACIÓN	3.5	11

El proveedor, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

“El Proveedor” deberá presentar todo el parque vehicular solicitado, de lo contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.





### Condiciones de entrega del bien y/o servicio:

El chofer asignado registrará en la bitácora de solicitud de transporte los datos de su unidad de transporte, hora de registro, nombre, placas, nombre(s) del (los) ayudante(s) y firma. Se considera el registro oportuno de la llegada de las unidades de transporte 30 (treinta) minutos posterior a la hora requerida en la bitácora de transporte (etapa de solicitud), en los casos en los que no se presente la unidad de servicio solicitado en el horario establecido "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción correspondiente.

El personal del Almacén en conjunto con C.T.V. del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán deberá entregar al personal de "El Proveedor" los bienes a transportar en un lapso no mayor a 120 (ciento veinte) minutos a partir de la hora de la designación de la carga en el área de embarque de dicho Almacén, para la entrega de los bienes a transportar; siempre y cuando el personal de "El Proveedor" arribe en el horario establecido y se registre previa identificación del transportista en el área de embarques.

Todos los vehículos deberán contar con la herramienta para el traslado de los bienes (diablo, plataforma y/o patín) además de que, para el traslado de los bienes de consumo de las mesas de surtido a la zona de embarques del Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, "El Proveedor" deberá contar por lo menos con 3 (tres) patines de su propiedad.

A petición de "El Instituto" a través del personal de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, "El Proveedor", deberá efectuar una demostración de sus instalaciones, vehículos, y operación de aquellos, que sean proporcionados para cubrir este servicio.

La recepción de carga en Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán: el tiempo de carga será en base al peso y/o volumen, la cantidad de grupos asignados; considerando en la asignación para una cantidad menor a 4 (cuatro) grupos cargar en 90 (noventa) minutos y para la asignación de más de 4 (cuatro) grupos un tiempo de 25 (veinticinco) minutos por grupo-unidad. El chofer responsable de la recepción de los bienes en el Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, firmará en todos los casos los documentos fuente con los que verificó la entrega de los productos, anotando: nombre, fecha, firma autógrafa, placas de la unidad de transporte.

El personal de "El Proveedor" deberá recibir, cotejar y revisar contra la documentación soporte contando pieza por pieza "a granel", caja, frasco, sobre, paquete o cualquier otra presentación del bien que se le entregue por parte del personal institucional en las mesas destinadas para el surtido dentro del área de almacenaje. Fijándose en clave y descripción del bien que se le entregue. El personal de "El Proveedor" deberá acomodar o empaquetar en conjunto con el personal de almacén dentro de los bultos que le proporcione el personal institucional o los que él mismo arrime, los bienes que se le entreguen a su satisfacción, flejando los bultos con cinta canela, de manera que tenga la seguridad que no serán abiertos durante su permanencia en el Almacén. Una vez concluida la entrega-recepción en el área de almacenaje, el personal de "El Proveedor" contará y marcará para su identificación cada uno de los





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

bultos que serán trasladados al área de embarques del Almacén, para ser cargados y acomodados en su vehículo. Esta actividad culmina con la firma de entregado por parte del personal institucional y la firma de recibido del personal de "El Proveedor" en el documento que "El Instituto" disponga (preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) en donde se tenga por satisfecha la actividad de entrega-recepción.

En cuanto a los bultos llenos (caja colectiva), al personal de "El Proveedor" se le otorgará un control de surtido, en el cual se especifica la clave, descripción del bien y el número de cartones que se le entregarán, y que en ese momento deberá recibir cotejando su control de surtido, para de inmediato cargarlos y acomodarlos en el vehículo. Esta actividad culmina cuando el personal institucional firma de entregado y el personal de "El Proveedor" recibe de conformidad.

Para realizar estas actividades, el personal de "El Proveedor" y el personal institucional deberán sujetarse a la descripción en claves y cantidades de los bienes contenidos en los documentos que expida "El Instituto", llámese preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias.

El personal de "El Proveedor" recibirá por parte del personal institucional, original y dos copias de la hoja de control de salida, C.T.V. y Salida de empaque con los datos de su vehículo y la información de la carga que lleva; deberá entregar al personal institucional una copia del documento (control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) recibida a satisfacción con nombre completo, firma y fecha para dejar constancia.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes en el lugar de destino en las mismas condiciones en que los recibió el Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán u otra unidad institucional o donde se le haya requerido el transporte.

Concluido el proceso de recepción de bienes por parte del transportista, este se presentará en el área de embarques, para la elaboración del documento de Control de Tráfico Vehicular (C.T.V.) en donde se verificará que el transporte cuente con la documentación fuente de la recepción de bienes, misma que avalará la entrega de los productos en la unidad de destino. Para la elaboración del C.T.V., se considera un tiempo de 20 (veinte) minutos.

El personal de "El Instituto" de la unidad receptora deberá cotejar que las cantidades recibidas sean las que especifica el documento de entrega (control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias), mismo que deberá regresar con "El Proveedor" debidamente recibidos, estampando en cada uno de los documentos (preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) el sello de la unidad, nombre completo, firma, matrícula y fecha de recepción. De igual forma recabará sello de la unidad, nombre, firma, matrícula y fecha en la hoja de control de salida.

El personal de "El Proveedor" y el personal institucional de la unidad, deberán requisitar de manera conjunta y obligatoria la entrega-recepción de acuerdo al procedimiento vigente, en donde haga constar



que no hubo diferencias, o bien, describir las diferencias de más que se entregaron o de menos que no se entregaron en el proceso de entrega-recepción de los bienes. Firmando de común acuerdo la persona que recibe y "El Proveedor" cómo la persona que entrega. Se hace la aclaración que este documento es de control interno creado para formalizar y hacer constar los acontecimientos en el proceso de entrega-recepción del servicio prestado, por lo que el llenado y la presentación de la misma es obligatoria para ambas partes.

Para los casos en que el personal de "El Proveedor" se presente y el personal de la unidad receptora se niegue a recibir o reciba de forma incompleta, el personal de "El Proveedor" está obligado a levantar una minuta informativa, describiendo hora y fecha de arribo a la unidad de destino, nombre del o los trabajadores involucrados, descripción de los motivos que se argumentan, nombre y firma de quien la elabora; debiendo entregar una copia al director o encargado de la unidad, quien deberá recibir con nombre, matrícula, firma, fecha y sello de la unidad. Se entregará el original al personal de la oficina de tráfico del Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán dependiente de la coordinación de abastecimiento y equipamiento. Para proceder en consecuencia.

El personal de "El Proveedor" deberá entregar el total de los documentos relacionados en la orden de salida. La falta de entrega de alguno de ellos ante el personal de embarques del Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán dependiente de la Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento se hará acreedor a la pena convencional correspondiente.

En caso de cualquier incidente durante el trayecto, el transportista deberá reportarlo de inmediato al Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán.

El transportista acreditará el cumplimiento del servicio de transporte de bienes a través del formato C.T.V., (Control de Tráfico Vehicular) y los originales de las remisiones que contienen la relación de los bienes entregados emitido por el Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, para el cual se presentará en los lugares reconocidos para la recepción de bienes en las unidades de servicio con el original y copia del documento fuente de recepción de bienes, en la que deberá entregar la copia a la unidad de servicio y recabar en el original: nombre, firma y matrícula de la persona que directamente realice la recepción, sello de recepción, hora, fecha de recepción y sello de clave presupuestal de la unidad de servicio. En caso contrario será responsabilidad de "El Proveedor" que no se libere la documentación por falta u omisión de alguno de estos requisitos.

A "El Proveedor" se le otorgará un control de surtido, en el cual se especifica la clave, descripción del bien y el número de bultos que se le entregarán, y que en ese momento deberá recibir cotejando su control de surtido, para de inmediato cargarlos y acomodarlos en el vehículo. Esta actividad culmina cuando el personal institucional firma de entregado y el personal de "El Proveedor" recibe de conformidad.

La entrega por bulto a cargo del personal de "El Proveedor" no lo exime de ninguna de las deducciones y sanciones planteadas para la entrega personalizada pieza por pieza, aplicándose en este caso para los bultos cerrados.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

"El Proveedor" tendrá que asumir la responsabilidad total de los bienes de consumo que sean cargados en sus vehículos, desde el momento de su carga hasta el momento de su entrega en cualquiera de las unidades de destino mencionadas en el Anexo Técnico. Esto se traduce, en el sentido de que en caso de que ocurriera algún siniestro tal como incendio, inundación, vandalismo, robo, que implique la pérdida del total o una parte de los bienes de consumo que traslada el personal de "El Proveedor", éste deberá resarcir la pérdida, pagando a "El Instituto" el importe equivalente al valor de adquisición de los bienes de consumo que se perdieron, en caso de que "El Proveedor" no pague la pérdida, se hará efectiva el seguro de responsabilidad civil por el importe correspondiente.

"El Proveedor" asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios causados en los bienes de consumo que transporta si entrega fuera de los plazos pactados en los casos siguientes:

- Por descompostura del vehículo.
- Por desconocimiento de las rutas.
- Por falta de sustitución de los vehículos en caso de accidente de tránsito por negligencia del chofer.
- Por detención judicial que le cause contratiempos en la entrega de los bienes.
- Por fallas en el sistema de refrigeración y en consecuencia no se conserve la temperatura de entre 2 (dos) y 8 (ocho) grados centígrados del medicamento y biológico trasladado.
- Por negligencia o falta de pericia en el manejo de los bienes de consumo que transporta, y que cause a los mismos pérdida de efectividad o propiedades.
- Los demás que se consideren por sentido común que son por causa o culpa del chofer del vehículo.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, "El Proveedor" tiene la obligación de denunciar inmediatamente la causa motivo, primeramente, a las autoridades judiciales y posteriormente a "El Instituto" (Coordinación de abastecimiento y equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán).

En caso de robo de algún vehículo que transporte "El Proveedor" deberá de levantar acta ante el ministerio público en el cual se asiente dicho siniestro misma que deberá de ser presentada debidamente certificada a la coordinación de abastecimiento y equipamiento dentro de los 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a dicho robo.

En estos casos "El Instituto" se reservará el derecho a deslindar responsabilidades hasta la culminación de la investigación que realicen las autoridades judiciales locales, estatales o federales correspondientes según caso que se trate.

En cualquiera de los casos anteriores, "El Proveedor" queda obligado a presentar la documentación que "El Instituto" le requiera en un mínimo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al que



se le haga conocimiento. Caso contrario "El Proveedor" deberá asumir la responsabilidad derivada del incumplimiento.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los proveedores deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmete que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones técnicas con descripción amplia y detallada de los servicios requeridos.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los proveedores observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Derivado de la naturaleza de los servicios requeridos, se llega a la conclusión que los proveedores de este tipo de servicios utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características de los proveedores y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está ante el supuesto establecido en la precedente Ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método Binario.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

1. Deberá presentar copia simple de identificación oficial vigente de cada uno de los trabajadores que designará el proveedor para prestar el servicio ofertado. Para lo cual deberá presentar escrito en donde manifieste que son copia fiel de las originales.
2. El proveedor deberá presentar un escrito libre en el cual se compromete a la entrega de expediente del personal que prestará los servicios, en el cual se integrará los siguientes datos: Nombre, Dirección, Teléfono, Fotografía, Vehículo Asignado, Licencia de Chofer Vigente, INE. Actualizándose dicho expediente cada que se presente algún cambio o rotación del personal durante el ejercicio del contrato, misma actualización que deberá presentarse para su validación al administrador del contrato.
3. Licencia de Chofer Vigente de cada uno de los choferes que sean considerados en su propuesta.
4. Tarjeta de Circulación de cada uno de los vehículos que proponga.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

No aplica.

**f)** Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

**g)** Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

**h)** Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

La explicación puede ser tan amplia como se requiera:

“EL INSTITUTO” de conformidad con el artículo 53 de la ley (LAASSP), aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. como sigue:

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”. Aplicación de cargo a través de nota de crédito, del costo total del bien que resulte dañado, roto o maltratado más el 1%.

Cuando “EL PROVEEDOR” no preste el servicio conforme al calendario establecido. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, por día y por servicio no prestado.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.



PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y CARGA REFRIGERADA:

El Instituto aplicará penalizaciones por cada hora de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de cada servicio incumplido según cualquiera de los siguientes supuestos:

A) Para solicitudes de vehículos realizadas con un día de anticipación se aplicaran cuando el proveedor no proporcione los vehículos y chóferes dentro del plazo máximo de ½ hora a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.

B) Para solicitudes de vehículos realizadas dentro del mismo día, se aplicaran cuando el proveedor no proporcione los vehículos y chóferes dentro del plazo máximo de 1 hora y ½ a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Para lo anteriormente dicho se resumen en los siguientes puntos:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y notificación de las penas convencionales
Cuando en caso de existir diferencias de menos en el proceso de entrega-recepción y una vez que se tenga plena seguridad de que el personal institucional hizo entrega del bien de consumo a "El Proveedor" y que éste no lo haya entregado en forma a la unidad, se le aplicará el cobro por el importe del faltante	El importe total de la factura	Tomando en cuenta su precio de factura del insumo (valor de adquisición), más el 1% (uno por ciento) del total, por concepto de gastos de administración	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
Cuando "El Proveedor" entrego piezas de más en la unidad	El importe total de la factura	1% (uno por ciento) sobre el valor de lo incumplido	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
En los casos de que los bienes de consumo se reciban a satisfacción de "El Proveedor" por parte del	El importe total de la factura	Tomando en cuenta el precio de factura del insumo (valor de adquisición)	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

personal institucional y éstos se entreguen a la unidad de destino con algún daño (quebrados, rotos, etc.)				
En los casos que se trate de claves cambiadas, (unas por otras) deberá considerarse como un error administrativo	El importe total de la factura	1% (uno por ciento) sobre el valor de lo incumplido	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
En caso de incumplimiento en entrega en los primeros 5 (cinco) días hábiles de la relación bimestral de las personas que realizarán en su representación el traslado de bienes, se sancionara con el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión	Incumplimiento en entrega de relación bimestral.	1% sobre el valor de lo incumplido	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
En caso de incumplimiento en entrega de los medios de comunicación directa al personal del Instituto, se sancionara con el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión por cada equipo incumplido.	Medio de comunicación no presentado.	1% sobre el valor de lo incumplido	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
Cobro de la pena convencional en el caso de que "El Proveedor" no presente completo todas las camionetas de 1.5 ton, se obliga a cubrir el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión	Unidad de transporte no presentado en su totalidad	1% sobre el importe total de los servicios, prestados el día de que se trate.	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
Cobro de la pena convencional en el caso de que "El Proveedor" no presente completo todas las camionetas de 3.5 ton, se obliga a cubrir el importe de	Unidad de transporte no presentado en su totalidad	1% sobre el importe total de los servicios, prestados el día de que se trate.	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión				
Cobro de la pena convencional en el caso de que "El Proveedor" no presente completo todas las camionetas de 3.5 ton con unidad refrigerante (thermoking), se obliga a cubrir el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión	Unidad de transporte no presentado en su totalidad	1% sobre el importe total de los servicios, prestados el día de que se trate.	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
Cobro de la pena convencional en el caso de que "El Proveedor" no presente completo todos los camiones de 8 ton, se obliga a cubrir el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión	Unidad de transporte no presentado en su totalidad	1% sobre el importe total de los servicios, prestados el día de que se trate.	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
En caso de que existan documentos (remisiones, preparaciones de embarque, vales definitivos o provisionales, etc.) Que tengan la firma de recepción del chofer o ayudante en los grupos de Almacén, y que no se presenten para su liberación en la oficina de C.T.V., se solicitara por parte de esta última, la aclaración correspondiente la cual deberá presentarse en un lapso de 15 (quince) días a partir de su notificación y en caso de que no se realice así, "El Proveedor" deberá presentar nota de crédito que	Por cada remisión y/o documento que no presenten para su liberación.	Nota de crédito por el valor de los artículos contenidos en la remisión.	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

<p>ampare el importe de los artículos contenidos.</p>				
<p>Para vehículos con carga refrigerada que no presenten el termograficador que garantice la estabilidad de la temperatura de los artículos que transporta, así como también las cortinas hawaianas corredizas al frente de la caja, se les considerara el traslado de la carga como si fuera vehículo seco, asimismo deberán solicitar a las unidades médicas, de acuerdo a la norma vigente establecida, firmen de recibido anotando la temperatura con que llega el producto en la hoja de constancia de temperaturas que acompaña al C.T.V., la cual es requisito indispensable para la liberación del C.T.V. junto con la gráfica producto del termograficador. Para los casos en que las gráficas salgan de los parámetros establecidos entre 2 y 8 grados centígrados, no garantizando así la estabilidad de la temperatura de los artículos que transporta, "El Proveedor" se obliga a pagar mediante nota de crédito a costo de adquisición o a precio unitario uniforme, el que resulte más alto, los bienes afectados, más el 1% (uno por ciento) por concepto de gastos administrativos</p>	<p>Por cada nota de remisión y/o documento que no presenten para su liberación.</p>	<p>Nota de crédito por el valor de los artículos contenidos en la nota de remisión.</p>	<p>La coordinación de abastecimiento y equipamiento.</p>	<p>Administrador del contrato</p>
<p>Cobro de la pena convencional en el caso de que "El Proveedor" no presente completo todos los</p>	<p>Unidad de transporte no presentado en su totalidad</p>	<p>1% sobre el importe total de los servicios, prestados</p>	<p>La coordinación de abastecimiento y equipamiento.</p>	<p>Administrador del contrato</p>





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

choferes solicitados, se obliga a cubrir el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión		el día de que se trate. .		
Cobro de la pena convencional en el caso de que "El Proveedor" no presente completo todos los ayudantes solicitados, se obliga a cubrir el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión	Unidad de transporte no presentado en su totalidad	1% sobre el importe total de los servicios, prestados el día de que se trate. .	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato

La coordinación de abastecimiento y equipamiento, será la encargada de reportar al administrador del contrato y notificar a "El Proveedor" las penas convencionales a las que fue acreedor. El administrador del contrato será el encargado de determinar y calcular las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del contrato, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "El Proveedor". Que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "El Instituto" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

"El Proveedor" deberá garantizar que la entrega de los bienes de consumo se realice dentro de los plazos convenidos y que las cantidades recibidas en el Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán sean las mismas que se entregarán en las unidades de destino Anexo Técnico. Esto quiere decir que el personal de "El Proveedor" debe entregar de manera exacta las cantidades de bienes de consumo descritas en la preparación de embarque, control de surtido, hoja de embarque, vales provisionales, pedidos o remisiones ordinarias o extraordinarias que le haga entrega el personal institucional. Si no fuera así, se procederá de la siguiente manera:

**Supuesto 1.-** En caso de existir diferencias de menos en el proceso de entrega-recepción, y una vez que se tenga plena seguridad de que el personal institucional hizo entrega del bien de consumo a "El Proveedor" y que éste no lo haya entregado en forma a la unidad, se le aplicará el cobro por el importe del faltante, tomando en cuenta su precio de factura (valor de adquisición), más el seis por ciento 1% (uno por ciento) del total, por concepto de gastos de administración.





**Supuesto 2.-** En caso de existir diferencias de más en el proceso de entrega-recepción, y una vez que se corrobore que efectivamente "El Proveedor" entregó piezas de más en la unidad, se le aplicará una penalización por la omisión en la vigilancia del proceso de entrega-recepción; consistente en el 1% (uno por ciento) del importe total de la factura correspondiente a la ruta asignada.

**Supuesto 3.-** En los casos de que los bienes de consumo se reciban a satisfacción de "El Proveedor" por parte del personal institucional y éstos se entreguen a la unidad de destino con algún daño (quebrados, rotos, etc...) "El Instituto" realizara el cobro a "El Proveedor" por los bienes que se encuentren en esta situación. Tomando en cuenta el valor de su adquisición.

**Supuesto 4.-** En los casos que se trate de claves cambiadas, (unas por otras) deberá considerarse como un error administrativo por falta de observación al clausulado del contrato que derive del presente requerimiento y se sancionará a "El Proveedor" con el importe resultante del 1% (uno por ciento) del valor de la factura que presente esta omisión.

Para llevar a cabo el análisis de las entregas con diferencias de más y de menos, se realizará el cotejo de alguno de los siguientes documentos:

-Preparación de embarque con firma de entrega del personal institucional y firma de recibido del personal de "El Proveedor".

-Control de surtido con firma de entrega del personal institucional y firma de recibido del personal de "El Proveedor".

-Vale provisional, pedido, remisión ordinaria o extraordinaria debidamente firmada y sellada por el personal de la unidad.

-Remisión de almacén debidamente requisitada por el personal de la unidad con firma de recibido y el personal de "El Proveedor" con firma de entregado, con las observaciones encontradas en el proceso de entrega-recepción.

-Reporte de diferencias emitido por la unidad.

"El Instituto" se abstendrá de realizar cualquier cobro derivado de diferencias de más o de menos, si una vez efectuado el análisis con la documentación referida, se considera que por ambas partes hubo algún error de carácter administrativo en los documentos a cotejo o algún error en la apreciación de las cantidades. Debiendo penalizar a "El Proveedor" la falta de vigilancia en el proceso de entrega-recepción de los bienes, con una pena consistente en el 1% (uno por ciento) del importe total de la ruta asignada.

Dado el caso, el personal institucional deberá dejar constancia mediante acta informativa fundando los motivos de la abstención del cobro de la sanción a "El Proveedor".

Los importes deberán ser descontados a "El Proveedor" mediante nota de crédito aplicada a la factura de pago generada por la prestación del servicio. O mediante el procedimiento de aviso de descuento realizado por "El Instituto".





En caso de existir diferencias de más en las entregas a las unidades, el personal de "El Proveedor" y el personal de farmacia o Almacén, están obligados a incluirlas en el proceso de entrega-recepción. Por ningún motivo "El Proveedor" deberá regresar con bienes de consumo sobrantes, a excepción de que se le autorice por parte del personal de suministro de la coordinación de abastecimiento y equipamiento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Para comprobar la entrega de los bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico el proveedor adjudicado deberá presentar carta porte, control de tráfico (CTV), remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado debidamente sellada y firmada de recibido.

En caso de faltar documentación, firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación.

El proveedor deberá presentar por escrito bajo protesta de decir verdad que ante algún inconveniente que afecte la calidad en la prestación del servicio, éste se responsabilizará totalmente sin costo para el instituto y bajo sus propios medios de resolver la situación suscitada, a fin de finalizar el servicio a entera satisfacción cumpliendo con las condiciones solicitadas.

En caso de que el proveedor no proporcione el servicio, el instituto contratará a quien lo preste con cargo al proveedor.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

- **Plazo para notificar al proveedor:**

Inmediato.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso:**

No aplica.

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:**

Inmediato.

- **Caducidad de los bienes:**

No aplica.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico:**

No aplica.

- **Periodo de garantía:**

Durante la vigencia del contrato y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:**

Inmediato.

- **Garantía de mano de obra y/o partes:**

No aplica.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos:**

No aplica.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

No se requiere capacitación.

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.**

10% sobre el valor del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte) días** naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Documentos que deberán presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre del





"Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique:

- Numero de Proveedor;
- Número de Contrato;
- Numero de ID de Pedido-Recepción; y
- Numero de Fianza y denominación social de la fianza, en su caso.
- Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, e Infonavit, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona administradora del contrato.

Firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago",



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico [constancia32d.aclara@imss.gob.mx](mailto:constancia32d.aclara@imss.gob.mx)

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

El proveedor deberá presentar por escrito y en Digital un expediente del personal donde se integrará los datos generales: Nombre, Dirección, Teléfono, Fotografía, Vehículo Asignado, Licencia de Chofer Vigente, INE, Carta de Antecedentes No Penales (**vigencia 3 meses**), Examen Toxicológico negativo (**vigencia 3 meses**). (Actualizándose dicho expediente cada que se presente algún cambio o rotación del personal durante el ejercicio del contrato, misma actualización que deberá presentarse para su validación al administrador del contrato).



El proveedor deberá entregar debidamente sellada y firmada de recibido, las carta porte, control de tráfico (CTV), remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado. En caso de faltar documentación firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación. Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios. Y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

La liberación del C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular). El transportista se presentará en el área de tráfico a liberar el embarque realizado, presentando el C.T.V., correspondiente y la totalidad de la documentación amparada en el mismo, si no cuenta con anomalías, se hace la verificación documental, se libera y se entregará en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, en el caso de tener anomalías se elaborará volante aclaratorio quedando pendiente la liberación del C.T.V. hasta que se aclaren las anomalías reportadas. El transportista contará con un plazo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la entrega de los bienes para presentar el C.T.V. y la documentación que ampara los bienes trasladados en caso contrario se considerara el C.T.V. como cancelado y no podrá ser cobrado, sin embargo el transportista, está obligado a entregar la documentación amparada por el C.T.V., para los casos en los que no se presente la documentación para la liberación del embarque, no se asignará carga al chofer hasta que entregue el C.T.V. atrasado, considerando el incumplimiento a la presentación de la unidad.

"El Proveedor" presentará Al jefe de Suministro en forma semanal la totalidad de los C.T.V.'s liberados, presentando factura y relación de los viajes realizados en el que se incluya destinos, importe de cada uno de ellos y totalizados, el que invariablemente deberá coincidir con el C.T.V. posterior a la presentación de la factura, se realizará una verificación de costos, contando con un plazo de 72 (setenta y dos) horas para liberación de la facturación presentada si no cuenta con inconsistencias, en caso contrario el plazo iniciará una vez corregidas las misma "El Proveedor" deberá recabar la firma del administrador del contrato.

"El Proveedor" renuncia a cualquier reclamación y se obliga al pago del flete realizado con un tercero con motivo de la falta de presentación de las unidades solicitadas. Considerando inoportuna la presentación posterior de la unidad de transporte solicitado se hará del conocimiento de "El Proveedor", procediendo a la contratación de un tercero asignando la carga necesaria.

"El Instituto" no reconocerá pago alguno por recorridos vacíos que efectuó "El Proveedor" a cualquier lugar que no sea el destino de los bienes, en caso de que la unidad destinataria no reciba los bienes enviados por el personal de los almacenes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, "El Proveedor", deberá comunicarse al Almacén responsable del envío a efecto de gestionar la recepción de los bienes entablado dicha comunicación con el jefe de suministro, el jefe de Almacén o el jefe de tráfico y embarques para la atención del caso.

"El Proveedor" deberá instruir al personal a su cargo para la prestación del presente servicio, para que éste se abstenga de mantener cualquier tipo de relación distinta a la de trabajo con el personal institucional; de igual manera a conducirse con respeto durante la jornada laboral. En este sentido el personal institucional queda obligado a actuar con reciprocidad.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

"El Proveedor" será responsable de los alimentos, del comportamiento, actos de vandalismo y delictivos del personal a su cargo para la prestación del servicio.

"El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia o la de sus empleados en la realización de este servicio, se causen daños al instituto y/o a terceros.

"El Instituto" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero/patronales entre "El Proveedor" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a "El Instituto" de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto.

"El Instituto" quedará exento de cualquier responsabilidad que implique riesgo de trabajo, así como de carácter laboral, social y legal con "El Proveedor" y sus trabajadores.

El personal de "El Proveedor" que realice los servicios dentro de las instalaciones de "El Instituto", deberá portar identificación con fotografía, uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa y además de cabello corto debidamente aseado, no aretes, no piercings, en caso de que dicho personal cuente con tatuajes deberá de usar uniforme de manera que dicho tatuaje no se vea, asimismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificara por "El Instituto", deberá apegarse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar realizar las acciones necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.

El personal de "El Proveedor" deberá registrarse en la bitácora de registro de visitantes que se encuentra asignada al servicio de vigilancia en su ingreso y salida de la unidad médica y/o administrativa.

"El Proveedor" deberá entregar al administrador del contrato a partir del inicio de la vigencia del contrato y posteriormente en forma bimestral dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada bimestre durante la vigencia del contrato una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "El Instituto" que realizarán el traslado de bienes, así como de los 6 (seis) sustitutos que cubrirán las incidencias de los titulares, considerando en esta relación: nombre, número de seguridad social, número de licencia, actividad encomendada y registro de la firma que utilizará para identificar las actividades que realice dentro de "El Instituto". Así mismo, deberá de notificar oportunamente al administrador del contrato cuando una persona deje de prestar sus servicios con "El Proveedor", en caso de no presentar la relación en el tiempo antes señalado, se hará acreedor a la deductiva correspondiente, dicha relación deberá de ser congruente con el número de personal que presento en la propuesta.

**m)** En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.





No aplica.
<b>n)</b> Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No aplica.
<b>o)</b> Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
No aplica.
<b>p)</b> Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica.

FIRMA

L.A. ANGEL MARTINEZ MARIN

Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N00226-005-00**

## **Anexo Tres (3)**

### **“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo”**



**ANEXO 2  
PROPUESTA ECONÓMICA**

NOMBRE DEL LICITANTE: TRANSPORTIUM S. DE R. L. DE C. V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON MEXITRANS S. A. DE C. V.		FECHA DE PRESENTACIÓN: 19 DE ENERO DE 2026
DOMICILIO: INSURGENTES SUR 1783 PISO INT. 301, COL. GUADALUPE INN, ALCADÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: TRA181129110 NO. PROVEEDOR IMSS: 0000150170		FABRICANTE: DISTRIBUIDOR: X VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL BIEN O SERVICIO: ME APEGO A LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA
TELÉFONO: [REDACTED]	FAX: NO APLICA	CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

**“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” MANIFIESTO QUE EL (LOS) BIEN (S) Y/O SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD”**

El servicio consiste en acarrear, subir bajar y/o realizar las maniobras de estiba, traspaleo y acomodo de los insumos que el alma y/o unidad entregue, los cuales se deberán colocar en los vehículos que se le indiquen, así como la recepción de insumos pieza en los locales de almacenamiento que el instituto determine, así como la entrega a detalle donde el instituto lo indique requiere que la maniobra y acarreo se realice de acuerdo con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESENTACIÓN/ TIPO DE CAJA	UNIDAD DE MEDIDA/ TONELADAS
1	MANIOBRA LOCAL	SECA	0.75
	MANIOBRA LOCAL	SECA	3.5
	MANIOBRA LOCAL	SECA	8
	MANIOBRA LOCAL	REFRIGERACIÓN	1.5
	MANIOBRA LOCAL	REFRIGERACIÓN	3.5

PARTIDA	TIPO DE CAJA	CAPACIDAD		PRECIO (S/IVA)
		TONELADAS	METROS CUBICOS	
PARTIDA 1 SUB PARTIDA 2	SECA	0.75	2.5	\$ 1,375.00
PARTIDA 1 SUB PARTIDA 2	SECA	3.5	11	\$ 2,830.00
PARTIDA 1 SUB PARTIDA 2	SECA	8	31	\$ 6,500.00
PARTIDA 1 SUB PARTIDA 2	REFRIGERACION	1.5	6	\$ 1,375.00
PARTIDA 1 SUB PARTIDA 2	REFRIGERACION	3.5	11	\$ 2,830.00
TOTAL				\$ 14,910.00
IVA				\$ 2,385.60

Insurgentes Sur 1783 Piso INT. 301, Col. Guadalupe Inn  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
Tel: [REDACTED]  
TRA181129110



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



TOTAL CON IVA	\$ 17,295.60
---------------	--------------

**IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: \$17,295.60 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M/N).**

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO QUE PROONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD. Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SEALAR CON UNA "X" SI CUMPLE" O "NO CUMPLE"

	SI CUMPLE	NO CUMPLE
FORMAS OFICIALES MEXICANAS SOLICITADAS.	x	
CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS (TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES)	x	

ATENTAMENTE

**CYNTHIA MARISOL LÓPEZ RIVERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**TRANSPORTIUM S. DE R.L. DE C.V.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Insurgentes Sur 1783 Piso INT. 301, Col. Guadalupe Inn  
 Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01020. CDMX  
 Tel: [REDACTED]  
 TRA181129110

**TRANSPORTIUM**



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
MICHOACÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-2-2026

SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-2-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2026, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

EL PRESENTE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** SE RECIBIÓ EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO 178001150900/054/2026 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO POR EL L.A. ANGEL MARTINEZ MARIN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026.

**SEGUNDO.-** EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 45, 46, 47, 48, 51, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS ARTÍCULOS 46, 47, 99 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DÍA 14 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO SE ENVIÓ OFICIO DE INVITACIÓN AL PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO ADJ-2026-01.

**TERCERO.-** EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 1 (UN) PARTICIPANTE, EN LA INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN.

**CUARTO.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

**QUINTO.-** EL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A LAS 13:46 HORAS, EL PROVEEDOR **TRANSPORTIUM S. DE R.L. DE C.V.** EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **MEXI TRANS S. A. DE C. V.**, CONFIRMÓ SU COTIZACIÓN, ESTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX, CON LO CUAL, SE ESTÁ EN CONDICIONES DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.





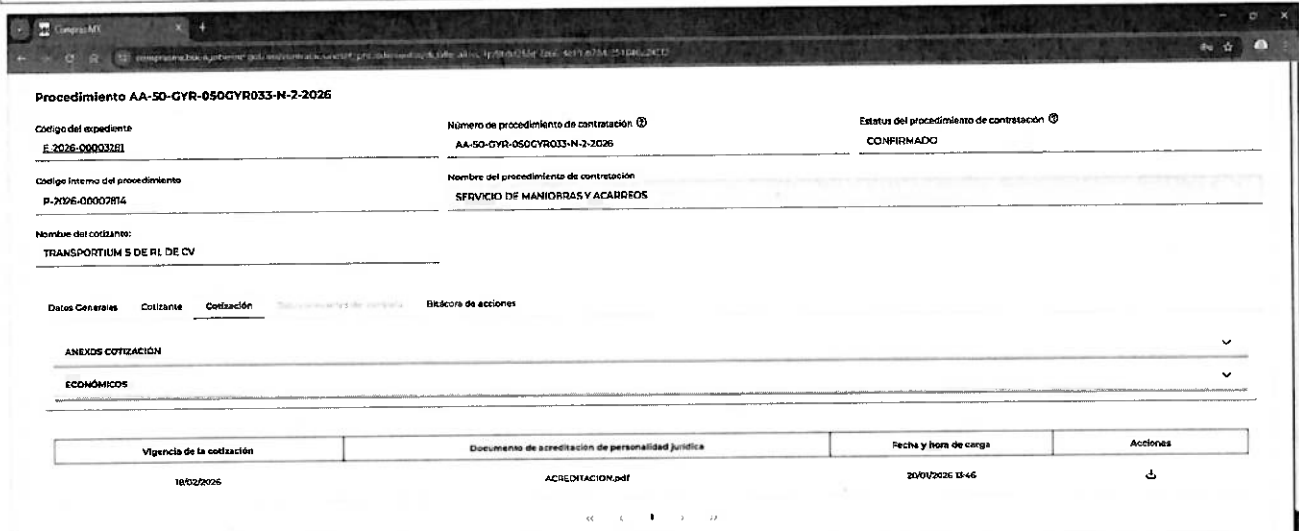
FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
MICHOCÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-2-2026

SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-2-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.



DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DEL 2025, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 179001710100 /ENCARGDPD001/ 2026 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026 Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), Y L.A. ANGEL MARTINEZ MARIN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO (ÁREA REQUIRENTE), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.-----

SEGUNDO.- POR PARTE DEL PARTICIPANTE NO HUBO ASISTENCIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO. -----

DICTAMEN TÉCNICO

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCAN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL FUNCIONARIO: L.A. ANGEL MARTINEZ MARIN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO (ÁREA TÉCNICA) DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 99 SEGUNDO PÁRRAFO





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
MICHOCÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-2-2026

SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-2-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:
1	TRANSPORTIUM S. DE R. L. DE C. V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON MEXI TRANS S. A. DE C. V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE <b>CUMPLE</b> CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL <b>SE ACEPTA</b> SU PROPUESTA TÉCNICA.

DICTAMEN LEGAL ADMINISTRATIVO

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO CON LOS ARTICULOS 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	TRANSPORTIUM S. DE R. L. DE C. V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON MEXI TRANS S. A. DE C. V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, <b>SE ACEPTA</b> SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO LEGAL-ADMINISTRATIVO.

DICTAMEN ECONÓMICO

QUINTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA 16 DE ENERO DEL 2025 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 99 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONÓMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN

PROVEEDOR: TRANSPORTIUM S. DE R. L. DE C. V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON MEXI TRANS S. A. DE C. V. RFC: TRA181129110 Y MTR120831P20, RESPECTIVAMENTE.





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-2-2026

SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-2-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

DOMICILIO: INSURGENTES SUR 1783 PISO INT. 301, COL. GUADALUPE INN, ALCADÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO.

CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N00226-005-00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESENTACIÓN/ TIPO DE CAJA	UNIDAD DE MEDIDA/ TONELADAS	PRECIO UNITARIO
1	MANIOBRA LOCAL	SECA	0.75	\$1,375.00
	MANIOBRA LOCAL	SECA	3.5	\$2,830.00
	MANIOBRA LOCAL	SECA	8	\$6,500.00
	MANIOBRA LOCAL	REFRIGERACIÓN	1.5	\$1,375.00
	MANIOBRA LOCAL	REFRIGERACIÓN	3.5	\$2,830.00
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>\$14,910.00</b>
<b>I.V.A.:</b>				<b>\$2,385.60</b>
<b>TOTAL:</b>				<b>\$17,295.60</b>

MONTOS ASIGNADOS:

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUBTOTAL:	\$458,000.00	\$1,145,000.00
I.V.A.:	\$73,280.00	\$183,200.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$531,280.00</b>	<b>\$1,328,200.00</b>

**NOTA:** LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVOS, MÁS NO LIMITATIVAS Y SE ENCUENTRAN SUJETOS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER, SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, MISMO QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

RESUMEN

PARTIDAS REQUERIDAS	01
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	01

**SEXO.-** EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
MICHOCÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-2-2026

SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-2-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL **SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA **FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA** DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL **ARTÍCULO 32-D**, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO **POR EL SAT**, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR **EL INFONAVIT**.

CIERRE DEL ACTA

**PRIMERO.-** SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS **17:30 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DEL 2026**, DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO FIRMAN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, CABE SEÑALAR QUE, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS, ASIMISMO, LA PRESENTE ACTA SE DIFUNDIRÁ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>), PUBLICACIÓN QUE SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA EL PROVEEDOR PARTICIPANTE.

POR EL INSTITUTO, FIRMAN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DESIGNADO MEDIANTE EL NUMERO DE OFICIO NUMERO 179001410100 /ENCARGDPD001/ 2026 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026 Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE).	
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE).	
L.A. ANGEL MARTINEZ MARIN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO (ÁREA REQUERENTE)	

TERMINA ACTA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N00226-005-00**

## **Anexo Cuatro (4)**

### **“Documento de designación del Administrador del Contrato”**



Oficio Número **179001100100/ 034 /2026**  
Morelia, Michoacán a 12 de enero de 2026

**Asunto:** Se designa Administrador de Contrato.

**Lic. Pedro Rodolfo Aragón Avedoy**

Encargado de la Coordinación Abastecimiento y Equipamiento  
designado mediante el oficio número 179001710100 /ENCARGDPD001/ 2026  
de fecha 02 de enero de 2026 y Titular del Departamento de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios

**Presente**

Mediante el presente le informo que, de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, se designa a Usted como Administrador de Contrato para el **Servicio de Maniobras y Acarreos para el órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para ejercer a partir de la emisión del fallo al 28 de febrero de 2026**, que se requiere para el periodo de vigencia que se señala y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A)** Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B)** Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C)** Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- D)** Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 30, fracción IV de la LAASSP y 43 del RLAASSP.
- E)** Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.





- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo. Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Coordinación Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio institucional;	Manuel Pérez Coronado No. 200, Col. INFONAVIT Camelinas, C. P. 58290, Morelia, Michoacán.
Registro Federal de Contribuyentes;	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población;	[REDACTED]
Correo electrónico institucional;	pedro.aragon@imss.gob.mx
Teléfono institucional.	443 3 24 35 51

Atentamente:

**C.P. Cesar Manuel Manríquez Solís**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**Acepta el cargo de administrador del contrato:**

**Lic. Pedro Rodolfo Aragón Avedoy**

Encargado de la Coordinación Abastecimiento y Equipamiento designado mediante el oficio número 179001710100 /ENCARGDPD001/ 2026 de fecha 02 de enero de 2026 y Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP. POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N00226-005-00**

## **Anexo Cinco (5)**

### **“Convenio de Participación Conjunta”**



ANEXO 8 (OCHO)

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

HACEMOS REFERENCIA A LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. ADJ-2026-01, CONVOCADA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MEXI TRANS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MAURICIO GUADARRAMA BAHEZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A" Y POR OTRA PARTE TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR CYNTHIA MARISOL LÓPEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,969, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE RAUL GONZALEZ VELAZQUEZ NOTARIO PUBLICO NÚMERO 1, DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL 46113-1 DE FECHA 24/10/2012.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES. LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MTR120831P20 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,969 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE RAUL GONZALEZ VELAZQUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 1, DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL NUMERO 46113-1 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2012, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN AV. CUAUHEMOC 17, PBLO TRES MARIAS, C.P. 62515, HUITZILAC, MORELOS.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO, REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20 marzo-2025

Insurgentes Sur 1783 Piso 3 int. 301, Col. Guadalupe Inn Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX

[Redacted address line]

TRA181129110





SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO, REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

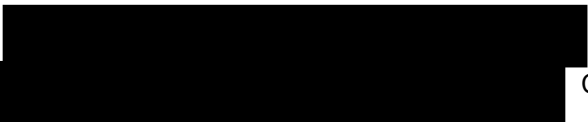
1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **TRANSPORTE, EXPLOTACION COMERCIAL DEL TRANSPORTE SOBRE MERCANCIA EN GENERAL Y ESPECIFICA (SECA, LIQUIDA Y REFRIGERADA), FLETES, ACARREOS, ENCOMIENDAS, EQUIPAJES Y PASAJEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, POR VIAS TERRESTRE, PLUVIAL, MARITIMA O APEREA CON VEHICULOS PROPIOS Y/O CONTRATADOS PARA DICHO FIN.**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **AV DE LOS 50 METROS NUM 100 EDIF III INT 801, C.P. 62374, CUERNAVACA, MORELOS.**

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (POLIZA) NÚMERO **7,596**, DE FECHA **29 DE NOVIEMBRE DE 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **NORMA ELVIA MARTEL MOTA** TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA NÚMERO **6**, DEL **ESTADO DE MORELOS**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL **N-2018098083** DE FECHA **03/12/2018**.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD **NO** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES. LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **TRA181129110** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO **[REDACTED]**

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA (POLIZA) NÚMERO **7,596**, DE FECHA **29 DE NOVIEMBRE DE 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **NORMA ELVIA MARTEL MOTA** TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA NÚMERO **6**, DEL **ESTADO DE MORELOS**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL **N-2018098083** DE FECHA **03/12/2018**, MANIFESTANDO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN **INSURGENTES SUR 1783 PISO 3 INT. 301, COL. GUADALUPE INN, 01020, CIUDAD DE MEXICO**

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **EL ESTABLECIMIENTO, EXPLOTACION, PRESTACION, DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO Y/O PRIVADO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, CUYO SERVICIO SERÁ REALIZADO DENTRO DE LAS RUTAS DE JURISDICCION FEDERAL, ESTATAL Y LOCAL, MEDIANTE PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO LE OTORQUE A LA SOCIEDAD, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O EL GOBIERNO LOCAL QUE CORRESPONDA.**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

Insurgentes Sur 1783 Piso 3 int. 301, Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX

TRA181129110





SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC; DOMICILIO, REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**2.1.5** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **INSURGENTES SUR 1783 PISO3 INT 301, COL. GUADALUPE INN, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, C.P. 01020, CDMX.**

**LA PARTICIPACION CONJUNTA ESTA CONFORMADA POR DOS INTEGRANTES:**

- 1.- PARTICIPANTE "A": MEXI TRANS, S.A. DE C.V. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES MAURICIO GUADARRAMA BAHEZA.**
- 2.- PARTICIPANTE "B": TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES MARIA IDOLINA MONARRES MARTINEZ.**

**1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

- 3.1.1** CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. ADJ-2026-01, CONVOCADA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026.
- 3.1.2** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".**  
"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. ADJ-2026-01, CONVOCADA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

**PARTICIPANTE "A": SE OBLIGA A SUMINISTRAR:**

- 1. ATENCION AL CLIENTE.
- 2. POLIZAS DE SEGURO DE UNIDADES DE TRANSPORTE.
- 3. FACTURAS, TARJETAS DE CIRCULACION Y SEGURO DE VEHICULOS DE SU PROPIEDAD.
- 4. SUMINISTRO DE PERSONAL CON TODOS SUS REQUERIMIENTOS Y HERRAMIENTAS.
- 5. PAGO DE NOMINA A LOS TRABAJADORES.
- 6. SUPERVISOR Y PERSONAL CAPACITADO Y CAPACITACIONES.
- 7. IMPLEMENTACION DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO.
- 8. ADMINISTRACION Y CALIDAD DEL SERVICIO.
- 9. VERIFICACION MECANICA Y DE CARROCERIA DE VEHICULOS PROPUESTOS..
- 10. REPARACION ESPECIALIZADA.
- 11. LICENCIA DE PERSONAL CHOFERES.

Insurgentes Sur 1783 Piso 3 int. 301, Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX



TRA181129110



12. MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES SOLICITADAS.
13. VERIFICACION VEHICULAR.
14. HERRAMIENTAS PARA DESEMPEÑO DEL SERVICIO.
15. EQUIPO DE SEGURIDAD SOLICITADO.
16. LOGISTICA DE TRANSPORTE Y GPS DE UNIDADES.
17. EQUIPO PARA CARGA Y DESCARGA.

**PARTICIPANTE "B": SE OBLIGA A SUMINISTRAR:**

1. FACTURACION Y COBRANZA.
2. FIANZA Y POLIZA DE CUMPLIMIENTO.
3. FACTURAS, TARJETAS DE CIRCULACION Y SEGURO DE VEHICULOS DE SU PROPIEDAD
4. SUMINISTRO RESPALDO VEHICULAR EN CASO DE QUE SEA NECESARIO.
5. PROVISIONAR DE COMBUSTIBLE LAS UNIDADES DEL SERVICIO.
6. ALTA ANTE EL IMSS A LOS TRABAJADORES, LISTADOS Y REGISTRO PATRONAL.
7. SUPERVISION DEL SERVICIO DE FLETES.
8. PAGO DE NOMINA A LOS TRABAJADORES.
9. EQUIPO DE SEGURIDAD SOLICITADO.
10. METODOLOGIA DEL TRABAJO Y TECNICA.
11. INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA.
12. MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES SOLICITADAS.
13. UNIFORME Y GAFETES DE PERSONAL.
14. LOGISTICA DE TRANSPORTE Y GPS DE UNIDADES.
15. EQUIPO PARA CARGA Y DESCARGA.
16. HERRAMIENTAS PARA DESEMPEÑO DEL SERVICIO.
17. INFORME DE CALIFICACION DE UNIDADES DE REFRIGERACION.
18. VERIFICACION MECANICA Y DE CARROCERIA DE VEHICULOS PROPUESTOS.
19. UNIFORMES Y GAFETES.
20. VERIFICACION VEHICULAR.
21. REGISTRO PATRONAL CON ACTIVIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.
22. LICENCIA DE PERSONAL CHOFERES.

**SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.**

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE Y CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE B", **TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V. CON REPRESENTANTE LEGAL MARIA IDOLINA MONARRES MARTINEZ**, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, SEGÚN SE CONVENGA, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO EN CASO DE QUE SE LES ADJUDIQUE EL MISMO.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS

Insurgentes Sur 1783 Piso 3 int. 301, Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX

**TRANSPORTIUM**

TRA181129110

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO, REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA: D.O.F. 20-marzo-2025



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO, REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. ADJ-2026-01, CONVOCADA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026 ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

#### **TERCERA.- DEL COBRO DE LOS CFDI.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE “EL PARTICIPANTE B”, **TRANSPORTIUM S. DE R.L. DE C.V.** ESTARA FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LOS CFDI RELATIVOS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. ADJ-2026-01, CONVOCADA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026.

#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. ADJ-2026-01, CONVOCADA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

“**LAS PARTES**” ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL, NO. ADJ-2026-01, CONVOCADA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS. LO ANTERIOR SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACION QUE FORMULA LA PROPOSICION CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE

Insurgentes Sur 1783 Piso 3 int. 301, Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX

**TRANSPORTIUM**

TRA181129110



FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES EN APEGO AL ARTICULO 44 FRACCION V DEL REGLAMENTO DE LAASSP.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “**LAS PARTES**” Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA **16 DE ENERO DE 2026**.

“EL PARTICIPANTE A”

---

**MAURICIO  
GUADARRAMA  
BAHEZA  
REPRESENTANTE  
LEGAL DE  
MEXI TRANS, S.A. DE  
C.V.**

“EL PARTICIPANTE B”

---

**CYNTHIA MARISOL LÓPEZ  
RIVERA REPRESENTANTE  
LEGAL DE  
TRANSPORTIUM, S. DE R.L.  
DE C.V.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N00226-005-00**

## **Anexo Seis (6)**

### **“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”**

**"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante"**.

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": [alberto.vidales@imss.gob.mx](mailto:alberto.vidales@imss.gob.mx) y [sabina.perez@imss.gob.mx](mailto:sabina.perez@imss.gob.mx)

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

**Datos de la Fianza****FOLIO** [REDACTED]

**Movimiento :** POLIZA **R.F.C. Fiado :** TRA181129110 **Monto Afianzado del**  
**Fianza :** [REDACTED] **Endoso :** [REDACTED] **Movimiento** **\$114,500.00**  
**Ramo :** ADMINISTRATIVO  
**Subramo :** PROVEEDURIA  
**Obligación :** CUMPLIMIENTO  
**Moneda :** PESOS **Código Seguridad:** [REDACTED]  
**C.C. :** 3002070

**División :** METROPOLITANA**Monto Total de la Fianza:** \$114,500.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

**AFIANZADORA:**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

**DOMICILIO:** AV. PATRIOTISMO NO. 201 PISO 1, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** OFICIO NO. 06-C00-41100/25846 DE FECHA 07 DE JUNIO 2017.

**EVENTO:** ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

**BENEFICIARIA:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

**DOMICILIO:** AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

**DEPENDENCIA CONTRATANTE:** ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".

**EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":** alberto.vidales@imss.gob.mx, **jesus.perez@imss.gob.mx** y **sujej.gutierrez@imss.gob.mx**.

**FIADO (S):**

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** TRANSPORTIUM S. DE R.L. DE C.V. Y RFC: TRA181129110, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES NO. 1677 INT. 806, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01020, EN PARTICIPACIÓN COJUNTA CON MEXI TRANS, S.A. DE C.V., Y RFC: MTR120831P20, CON DOMICILIO EN BLVD. DEL LAGO 100-INTERIOR 801, VILLAS DEL LAGO, 62374 CUERNAVACA, MOR.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$114,500.00 (\*\*CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.\*\*) [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS, TELLOS, FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

[REDACTED]

**JEFE DE OFICINA**

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE ENERO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

**Datos de la Fianza**

FOLIO [REDACTED]

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : TRA181129110 Monto Afianzado del Movimiento \$114,500.00  
Fianza : [REDACTED] Endoso : [REDACTED]  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : PROVEEDURIA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS Código Seguridad: [REDACTED]  
C.C. : 3002070

División : METROPOLITANA  
Monto Total de la Fianza: \$114,500.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

NÚMERO: [REDACTED]  
MONTO AFIANZADO: \$114,500.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
MONEDA: PESOS MEXICANOS.  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE ENERO DEL 2026.

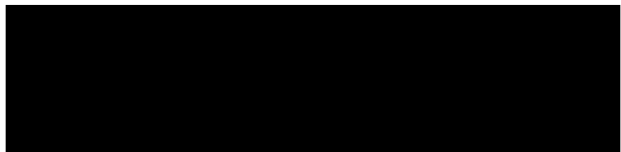
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE, LA OBLIGACION GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":  
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": No. DE CONTRATO 050GYR033N00226-005-00  
OBJETO: "SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.  
MONTO DEL CONTRATO: \$1,145,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
MONEDA: PESOS MEXICANOS.  
VIGENCIA DEL CONTRATO: 20 DE ENERO DE 2026 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026.  
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 DE ENERO DEL 2026.  
TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL



JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE ENERO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso I  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)



**Datos de la Fianza****FOLIO** [REDACTED]**Movimiento :** POLIZA**R.F.C. Fiado :** TRA181129110**Monto Afianzado del****\$114,500.00****Fianza :** [REDACTED]**Endoso :** [REDACTED]**Movimiento****Ramo :** ADMINISTRATIVO**Subramo :** PROVEEDURIA**Obligación :** CUMPLIMIENTO**Moneda :** PESOS**Código Seguridad:** [REDACTED]**C.C. :** 3002070**División :** METROPOLITANA**Monto Total de la Fianza:** \$114,500.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$114,500.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$114,500.00 (\*\*CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.\*\*)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS, FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**JEFE DE OFICINA**

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE ENERO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso I  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)



**Datos de la Fianza****FOLIO** [REDACTED]**Movimiento :** POLIZA**R.F.C. Fiado :** TRA181129110**Monto Afianzado del  
Movimiento****\$114,500.00****Fianza :** [REDACTED]**Endoso :** [REDACTED]**Ramo :** ADMINISTRATIVO**Subramo :** PROVEEDURIA**Obligación :** CUMPLIMIENTO**Moneda :** PESOS**Código Seguridad:** [REDACTED]**C.C. :** 3002070**División :** METROPOLITANA**Monto Total de la Fianza:** **\$114,500.00**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: **\$114,500.00** (\*\*CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.\*\*)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**JEFE DE OFICINA**

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE ENERO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)**LÍNEA DE VALIDACIÓN:** [REDACTED]



**Datos de la Fianza****FOLIO** [REDACTED]**Movimiento :** POLIZA**R.F.C. Fiado :** TRA181129110**Monto Afianzado del****\$114,500.00****Fianza :** [REDACTED]**Endoso :** [REDACTED]**Movimiento****Ramo :** ADMINISTRATIVO**Subramo :** PROVEEDURIA**Obligación :** CUMPLIMIENTO**Moneda :** PESOS**Código Seguridad:** [REDACTED]**C.C. :** 3002070**División :** METROPOLITANA**Monto Total de la Fianza:** \$114,500.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. "LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
  2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
  3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
  4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
  5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
  6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.
- DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGILLOS, FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**JEFE DE OFICINA**

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE ENERO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso I

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Datos de la Fianza****FOLIO**

Movimiento : POLIZA

R.F.C. Fiado : TRA181129110

**Monto Afianzado del  
Movimiento****\$114,500.00**Fianza : Endoso : 

Ramo : ADMINISTRATIVO

Subramo : PROVEEDURIA

Obligación : CUMPLIMIENTO

Moneda : PESOS

Código Seguridad:   
C.C. : 3002070

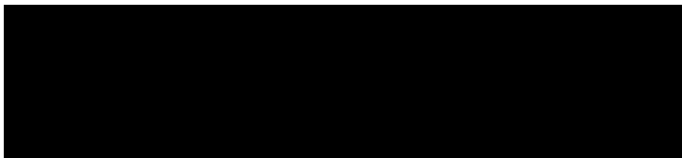
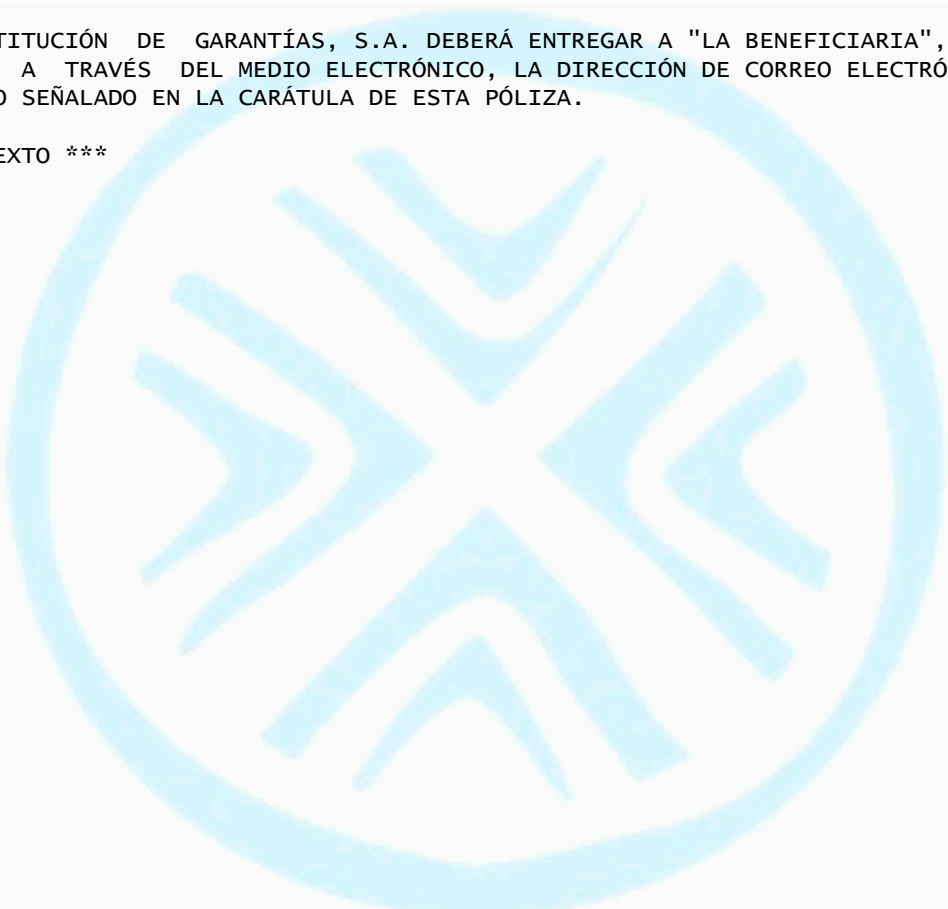
División : METROPOLITANA

**Monto Total de la Fianza: \$114,500.00**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

**JEFE DE OFICINA****CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE ENERO DE 2026**

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)LÍNEA DE VALIDACIÓN: 

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES; QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En especial de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

**"ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho convinieren en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que creen convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

## GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.  
  
Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

**CUARTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

**"Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**SEXTA.-** Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015